

3^o Finestra
Completo

Año 1934

DIARIO  OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO III

TERCER TRIMESTRE

MADRID
IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA
1934

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra, para que por el Arma de Aviación se proceda, por gestión directa, a la "Reconstrucción de cinco aviones Nieuport, tipo cincuenta y dos", siendo cargo su importe de doscientas noventa y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas, a los fondos de Aviación Militar del corriente ejercicio.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el coronel médico, en situación de retirado, D. Diego Segura López, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de Inspector médico, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

Vengo en nombrar Inspector de Ingenieros de la segunda Inspección general, al General de brigada D. Alfonso Moya Andino.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada D. Miguel Carbonell Morand, cese en el mando de la undécima brigada de Infantería, y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día veintiocho del actual, la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Artillería, al General de brigada, D. Eduardo Cavanna del Val, cesando en el mando de la quinta brigada de dicha Arma, que actualmente desempeña.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la regla primera de las instrucciones para el concurso de

guardias de Seguridad, que se acompañan a la orden de 12 del actual (*Gaceta del 15*), respecto a si las clases e individuos del Ejército que, una vez servido el tiempo de obligatoria permanencia se encuentren en activo, en concepto de voluntarios o reenganchados, pueden tomar parte en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el personal de referencia que se encuentre prestando servicio en dichas condiciones puede solicitar su admisión en el mencionado concurso.

Al mismo tiempo he resuelto, en atención a los servicios prestados por los veteranos del Cuerpo de Seguridad, y en analogía con lo establecido en otros Institutos, que para los hijos del Cuerpo se rebaje la edad para tomar parte en el concurso a veintidós años, y pueden solicitarlo aunque se encuentren prestando servicio en filas; pero no podrán ingresar, si son aprobados, hasta que no cumplan el servicio militar.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de junio de 1934.

F. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Por orden de 18 de abril último (*Gaceta de Madrid* núm. 109) se dispuso por este Ministerio la constitución de una Comisión que bajo la presidencia del Sr. Ministro de la Gobernación o el Subsecretario de este Departamento, e integrada por las Autoridades que en aquella orden se determinaban, estudiase en el plazo improrrogable de tres meses la ley y reglamento comprensivos de la organización de la Dirección general de Seguridad, de sus Agentes y fuerzas que de la misma dependan.

Circunstancias de todos conocidas, relativas al mantenimiento del orden público, notoriamente perturbado con movimientos sociales y políticos, que a, afortunadamente, no llegaron a plasmarse en una realidad coincidente con la gravedad de que venían anunciados, exigieron, precisamente para prevenirlos y evitarlos, hacerlos objeto de una permanente atención, han motivado que casi todas las Autoridades que formaban parte de aquella Comisión, no hayan podido dedicar el tiempo necesario a otras misiones a ellas confiadas, que si bien

de gran importancia y trascendencia, como lo es todo lo concerniente al servicio público, no eran tan apremiantes y acuciosas como las que ocuparon constantemente su atención y a que antes hemos aludido.

Una de las misiones a que las Autoridades a que se refería la orden de este Ministerio mencionada al principio no pudieron dedicar la asiduidad debida fue la de estudiar la ley y el reglamento a que la referida orden se constreñía, y como, por otra parte, se ha observado que entre los componentes de aquella Comisión no figura el coronel Inspector del Cuerpo de Seguridad, Autoridad que es preciso estimar como muy competente en la materia sometida a estudio de la Comisión, a más de representar de un modo inmediato a uno de los organismos que integran la Policía gubernativa, he tenido a bien disponer por las razones apuntadas, que, quedando subsistentes los motivos que justificaban la orden de 18 de abril anterior, su parte dispositiva quede redactada en la forma siguiente:

Primero. Se constituye una Comisión bajo la presidencia del señor Ministro de la Gobernación o el Subsecretario de este Departamento, que estará, además, integrada por el Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia Civil, alcalde de Madrid, Jefe de la oficina de Información y Enlace, Comisario general de la Policía gubernativa de la capital de la República y coronel Inspector del Cuerpo de Seguridad.

Segundo. Esta Comisión, asesorada de los elementos técnicos que estime necesarios, estudiará en un plazo improrrogable de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente orden, la ley y reglamento comprensivos de la organización de la Dirección general de Seguridad, de sus agentes y fuerzas que de la misma dependan y de cuanto afecte a la coordinación y revisión de cuantas normas legales hayan de ser aplicadas por dicho Cuerpo y sus agentes y, por último, los nuevos preceptos que se consideren pertinentes para la mayor eficacia de la Policía.

Madrid, 28 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el decreto de 22 del mes actual (Gaceta núm. 178) sobre la reclamación y pago de devengos correspondientes a periodos anteriores a primero de enero último, y que expre-

samente se hallen comprendidos en la indicada disposición, y en armonia con lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Guerra fecha 18 de abril último (D. O. núm. 91),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las mayorías de las zonas que reclaman en este mes sus haberes corrientes al personal en cuyo favor se haya dictado resolución dentro del año 1934, concediéndoles derecho al percibo de devengos anteriores al primero de enero, como derivados de pensiones de cruces, mayor haber u otros semejantes, interesarán de cada uno de los que se encuentren en tal caso, que por escrito hagan constar la cantidad que les corresponde percibir y la declaración de no haberle sido abonada anteriormente.

2.º Los expresados Centros de reclamación extenderán por cada escrito de los anteriores, una certificación del Mayor, en que conste su conformidad con la petición, y que la cantidad de que se trate no ha sido reclamada anteriormente por ningún organismo afecto a la zona, ni por ésta.

3.º Dichos escritos y certificaciones se remitirán directamente a este Ministerio (Inspección general de la Guardia Civil), donde deberán hallarse el día 8 del próximo julio.

Por la Sección administrativa de dicha Inspección general, y en vista de los remanentes de crédito legislativo correspondiente al capítulo y artículo por donde proceda el pago, se informará y propondrá la resolución pertinente.

4.º No se incluirá en la reclamación, y así lo tendrán presente las Mayorías de zona y la Inspección general, devengo alguno que no estuviera autorizado por la ley de Presupuestos vigente en la época a que aquél se refiere, teniendo en cuenta para ello el principio fundamental contenido en el artículo 32 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor...

(De la Gaceta núm. 181)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Circular. Excmo. S.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la vacante

producida por pase a la situación de primera reserva del General de brigada D. Miguel Carbonell Morand, se dé a la amortización, por existir un excedente en la referida escala de Generales de brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Miguel Carbonell Morand, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que fije su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 28 de mayo próximo pasado (D. O. número 123), que rigieron en la subasta celebrada el día 14 del actual, para la adquisición de prendas y primeras materias para el servicio de Vestuario, oído el parecer de la Intervención central de Guerra y Asesoría de este Ministerio, de acuerdo con lo informado por dichos Centros y con lo que determina el artículo 15 del reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931, por este Ministerio se ha resuelto declarar definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

	Pesetas
Hamed Amor Zrak	
104 tabardos para entregar en Melilla, a 40,50 pesetas...	4.212,00
167 capotes-manta para entregar en Melilla, a 54 pesetas...	9.018,00
100 ídem íd. en Ceuta, a 54 pesetas...	5.400,00
Total ...	18.630,00

	Pesetas
Viuda de Guillermo Beuter	
104 tabardos para entregar en Melilla, a 40,50 pesetas...	4.212,00
167 capotes-manta para entregar en Melilla, a 54 pesetas...	9.018,00
100 ídem íd. en Ceuta, a 54 pesetas...	5.400,00
Total ...	18.630,00

D. Pablo Gallo Sagredo, de las oficinas de Intervención de Canarias, a la Caja de recluta núm. 59. (V.)

Escribientes

D. Rafael Martín Gil, de la Intervención central de Guerra, a este Ministerio. (E.)

D. Fernando Gómez Caballero, de la Intervención central de Guerra, a este Ministerio. (E.)

D. Felipe Rodríguez Garcés, de los Servicios de Artillería de Marruecos (Circunscripción Occidental territorio de Larache), a la Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería). (V.)

RELACION DE LOS SOLICITANTES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

D. Miguel Guerrero Villalba.
" Benigno Alvarez Calvo.
" Escolástico Cubi Torrens.

PAPELETAS NO TOMADAS EN CONSIDERACION POR SOLICITAR DESTINOS NO ANUNCIADOS

D. Donato Cerdá Fernández.
" José Mozo Rius.
" Alfredo Samped Abad.
" Julio Tejero Peralta.
" Vicente Tristarcho Castilla.
" Salvador Díaz Mesa.
" José Dávila Antúnez.
" Isidro Fernández Uceda.
" José Boza Capilla.
" José Jornet Mira.
" Escolástico Cubi Torrens.
" Tomás Rico Aguilar.
" Cristóbal Aguilar Mantilla de los Ríos.
" Bernardo Martín San José.
" Enrique de las Heras Sánchez.
" Fernando Salvo Ros.
" Antonio Ruiz Díaz.
" José Jaime Gallardo López.
" Pablo García Gómez.

PAPELETAS NO TOMADAS EN CONSIDERACION POR NO AJUSTARSE EN SU SOLICITUD A LO DISPUESTO

D. Manuel Mesa Vilchez.
" Teófilo López García.

PAPELETAS NO TOMADAS EN CONSIDERACION POR SOLICITAR DESTINOS QUE SON SUPRIMIDOS

D. Antonio Vázquez Delgado.
Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el auxiliar de primera del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCIÓN MILITAR, a extinguir, que presta sus servicios en la Inspección de los servicios de Intervención de esa Inspección general, D. Félix Lacueva Contel, pase destinado, en vacante de elección, a la Intervención general de la Administración del Estado (Sección de Guerra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera Inspección general del Ejército.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los maestros herradores-forjadores que se encuentran a extinguir, y los pertenecientes al CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Eustasio Martín Bermejo y termina con D. Manuel Ibáñez Muñoz, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Eustasio Martín Bermejo, declarado a extinguir, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, al batallón de Montaña núm. 6. (V.)

D. Juan Cortés Vargas, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, del regimiento de Caballería núm. 8, a la Comandancia de Artillería de la Zona Oriental (derecho preferente, art. 14, orden circular de 5 de enero de 1933, D. O. núm. 5). (V.)

D. Tomás Viguera Román, a extinguir, del regimiento de Caballería núm. 10, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la primera brigada de Montaña. (V.)

D. David Martínez González, del regimiento de Transmisiones, a la Escuela de Equitación Militar. (V.)

D. Manuel Ibáñez Muñoz, de disponible forzoso en la segunda división orgánica, al regimiento de Artillería ligera núm. 11. (F.)

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., este Ministerio ha resuelto que el picador militar del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Santiago Menéndez Alvarez, con destino en el batallón de Montaña núm. 3, pase destinado al Territorio Ceuta-Tetuán (elección), surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 28 actual (D. O. núm. 148), por la que se destina al cabo de trompetas, asimilado a sargento, José Manzano López, al regimiento de Artillería ligera núm. 12, debe entenderse rectificada en el sentido que su destino es al regimiento ligero núm. 2, que es el que tenía solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto quede sin efecto el destino al regimiento Infantería núm. 30, del cabo y tambor Mario Revilla Ugarte y Ausencio Gutiérrez Miguel, y al batallón Infantería Ciclista del cabo Pío Jorge Rubio, a que se refiere la orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 148), conforme propone el jefe del batallón Cazadores de África núm. 7, en cuyo Cuerpo continuarán; quedando rectificadas dicha orden en el sentido de que el nombre del tambor es como queda expresado, y no Asensio, como en aquella se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Santiago Miguel Barbero, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 7, en súplica de que le sean devueltas las cantidades que por el concepto de utilidades le fueron descontadas, durante los meses de enero a julio de 1933, ambos inclusive, y resultando que al personal de herradores se le ha reconocido la exención de dicho impuesto en virtud de lo que preceptúa la orden circular de 27 de julio del referido año (D. O. núm. 168), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, para casos análogos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo procederse a ello con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de enero de 1883 (C. L. núm. 3) y la del Ministerio de Hacienda de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el maestro de banda del regimiento Infantería núm. 30, D. Cecilio López Morejón, cause baja definitiva en el Ejército por fin del presente mes, por haber sido declarado inútil en el reconocimiento facultativo verificado el 20 de mayo último en la Clínica Militar de Ciempozuelos, el cual fija su residencia en León.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de dos meses de licencia por enfermo para Lavelanet departamento de Ariège (Francia), a favor del cabo del regimiento INFANTERIA núm. 4 Marcelino Antón García, que remite esa división con fecha 16 del mes actual, por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición, a tenor de lo preceptuado en el artículo 82 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, el cabo del regimiento de ARTILLERIA ligera núm. 6 José Hernández Moreno, quede autorizado para disfrutar un mes de permiso de verano que le ha sido concedido en Sete (Francia), debiendo tener presente lo prevenido en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905, y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Asambleas de las

Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al General de Sanidad de la Armada, en reserva D. Vicente de las Barreras Arruevarrena, para la pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 14 de febrero último, a percibir desde primero de marzo siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núms. 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de mayo último

Capitán, D. José Berenguer Botija, del Parque Central de Automóviles.

A partir de primero del actual

Capitán, D. Antonio Alvarez Paz, del batallón de Zapadores núm. 1.

A partir de primero de julio próximo

Comandante, D. Manuel Bada Vasallo, del Arma de Aviación.

Capitán, D. Vicente Padilla y Fernández Urrutia, de la Comisión de Industrias Civiles de la tercera división.

D. Ramón Gómez Yrímia, del Grupo Autónomo Mixto núm. 4.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero de julio próximo

Teniente, D. Jacinto Descárraga Bellve, de la Jefatura de tropa y Servicios de Ingenieros de la cuarta división.

Otro, D. Ricardo Piqueras Martínez, del Grpo de Alumbrado e Iluminación.

Otro, D. Joaquín Azofra Herrería, de "Al servicio de otros Ministerios".

Otro, D. Alfredo Malibrán Escassi, del batallón de Ingenieros de Tetuán.

Otro, D. Fernando Delgado Rius, del Grupo Autónomo mixto núm. 4.

Teniente, D. Juan Font Maymó, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Manuel Adell Guillén, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

Otro, D. Esteban Collantes Vidal, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la base naval de El Ferrol.

Otro, D. José Calderón Gaztelu, del Arma de Aviación Militar.

Otro, D. José Herraiz Llorens, del Parque Central de Automóviles.

Otro, D. Víctor Malagrava Cardona, del mismo.

Otro, D. Tomás Cuadra Salcedo, del mismo.

Otro, D. Francisco López Reinoso, de la Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división.

Otro, D. Vicente Pelegrí Romero, del regimiento Zapadores Minadores.

Otro, D. Leandro Cañete Heredia, del Arma de Aviación Militar.

Otro, D. Emilio Jiménez Ugarte, de la misma.

Otro, D. Ramón Bustelo Vázquez, de la misma.

Otro, D. Luis Corsinni Bessa, de la misma.

Otro, D. Benito Carrillo Torres, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Otro, D. José Camon Gironza, del mismo.

Otro, D. Pedro Carrasco Lemos, del mismo.

Otro, D. Agustín del Valle y Carlos Roca, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Otro, D. Enrique Nava Güici, del regimiento de Aerostación.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de julio próximo

Teniente, D. Ramón Ameijide Fernández, del batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de julio próximo

Comandante, D. Gustavo de Montaud Noguero, del Cuarto Militar de S. E. el Presidente de la República.

Capitán, D. José Ramírez Ramírez, del batallón de Ingenieros de Melilla.

Otro, D. Francisco Josa Domínguez, del mismo.

Otro, D. Agustín Tejedor Sanz, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros.

Otro, D. José Sánchez Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Pedro del Río y Soler de Cornella, del Arma de Aviación Militar.

Otro, D. Germán González Tánago, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Otro, D. Fernando Tovar Bernádez, del regimiento Zapadores Minadores.

Otro, D. Modesto Sánchez Llorens, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Otro, D. Miguel Cerdá Morro, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.

Capitán, D. Fernando Mexia Roscaino, del regimiento de Aerostación.

Otro, D. Federico Besga Uranga, del mismo.

Teniente, D. Tirifilo Moreno Moptero, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.

Madrid, 28 de junio de 1934.—Hidalgo.

RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la consulta hecha por el Comandante Militar de Canarias, acerca de la Autoridad que debe presidir los Tribunales que reconozcan a personal que pueda pasar a situación de reemplazo, y teniendo en cuenta lo manifestado por dicha autoridad, este Ministerio ha resuelto restablecer la vigencia del artículo 17 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), anulado por orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el segundo período de reenganche al sargento de ARTILLERÍA Manuel Morales Llamas, con destino en el regimiento a caballo, a partir de primero de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de CABALLERÍA, retirado por Guerra, don Julio Maestro Alonso, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo a partir de primero de julio próximo, como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de CABALLERÍA D. Pedro Poderoso Jaquotot, en situación de disponible en esa división, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondiente a los meses de enero de 1933 a marzo del actual, ambos inclusive, que permaneció en la primera de las adudadas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, según lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de CABALLERÍA D. Joaquín Alconchel Lubet, en situación de disponible en esa división, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondiente a los meses de octubre de 1932 a marzo del actual, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo activo, desde enero de 1933 a marzo del año actual, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932, ya que en dichas épocas la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de CABALLERÍA D. Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto, actualmente con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a disponible A), desde junio siguiente a marzo del actual, todos inclusive, este Ministerio, teniendo en cuenta que la fecha de su procesamiento fue la de 30 de agosto de 1932, ha resuelto acceder a ello, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de CABALLERÍA D. Juan Carmona Rey, con destino en la segunda Escuadra del Arma de Aviación, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo del tiempo que permaneció en las situaciones de disponible gubernativo y forzoso, apartado B), y los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, a partir de 1 de enero del año actual, este Ministerio ha resuelto concederle las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y las de disponible B) a disponible A), desde junio siguiente a marzo del actual, todas inclusive, que permaneció en las adudadas situaciones, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27), y lo concedido en otros casos, ya que la fecha de su procesamiento es la de 30 de agosto de 1932, y desestimar los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, por ser éstos inherentes al servicio del Arma de Aviación, cuando lo prestan en ella, caso que no concurre en el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de CABALLERÍA D. Carlos Soler Madrid, con destino en la segunda Escuadra de Aviación, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a disponible A), desde junio siguiente a marzo del actual, todos inclusive, este Ministerio, teniendo en cuenta que la fecha de su procesamiento fue la de 30 de agosto de 1932, ha resuelto acceder a ello, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27), y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Modesto Aguilera Morente, con destino en la Escuadra número 2 de Aviación, en súplica de diferencia de haberes de junio de 1933 a marzo próximo pasado, de disponible B) a igual situación A), que permaneció en la primera de las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, según lo concedido en otros casos, desestimándose los devengos que solicitaba en situación A) del vigente reglamento de Aeronáutica, por carecer de derecho, toda vez que las gratificaciones propias de Aviación son inherentes a su destino en dicha Arma, por no haber prestado servicio en ella.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Matias Ballester Orts, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondientes a los meses de octubre de 1932 a agosto de 1933, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo activo, desde enero de 1933 a agosto del mismo año, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932, ya que en dicha época la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Clemente Enriquez de Salamanca y Sánchez, con destino en el regimiento Cazadores núm. 3, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondientes a los meses de septiembre de 1932 a marzo del actual, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo activo, desde enero de 1933 a marzo del actual, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932,

ya que en dicha época la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Benito Rodríguez Frutos, con destino en el regimiento Cazadores núm. 9, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondientes a los meses de septiembre de 1932 a marzo del actual, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo activo, desde enero de 1933 a marzo del actual, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932, ya que en dicha época la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Ildefonso López Heredia, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 7, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondientes a los meses de octubre de 1932 a marzo del actual, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo activo, desde enero de 1933 a marzo del actual, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932, ya que en dicha época la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Juan León López, de la Compañía de destinos de Melilla-Rif, en solicitud de que se le concedan las dife-

ferencias de sueldo de disponible B) a disponible A), correspondientes a los meses de septiembre de 1932 a abril del actual, que permaneció en la primera de dichas situaciones, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo entero, desde enero de 1933 a abril del año actual, ambos inclusive, según lo concedido en otros casos, y desestimar las de los meses del año 1932, ya que en dicha época la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Enrique Bargés Pozurama, con destino en el regimiento Cazadores número 7, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a agosto de 1933 y de disponible B) a disponible A) desde septiembre siguiente a marzo del actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Luis Valderrábano Aguirre, con destino en el regimiento Cazadores número 9, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a agosto de 1933 y de disponible B) a disponible A), desde septiembre siguiente a marzo del actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

	Pesetas
Asunción Navarro Arranz	
479 capotes-manta para entregar en Burgos, a 51,15 pesetas	24.500,85
773 ídem íd. en Valladolid, a 48 pesetas.	37.104,00
707 ídem íd. en Coruña, a 52,25 pesetas...	36.940,75
502 tabardos para entregar en Sevilla, a 37 pesetas	18.574,00
Total...	117.119,60

Samuel Benarroch Benzaquen	
770 tabardos para entregar en Ceuta, a 38,95 pesetas	29.991,50

Augusto Navarro Gallien	
653 capotes-manta para entregar en Palma de Mallorca, a 56,78 pesetas....	37.077,34
200 ídem íd. en Santa Cruz de Tenerife, a 56,78 pesetas	11.356,00
3.600 metros de dril para forro de mangas de tabardo, a 1,37 pesetas el metro.	4.932,00
278 gruesas de botones de corozo de 25 milímetros, a 9,48 pesetas la gruesa.	2.635,44
112 ídem de íd. de 20 mm., a 4,98 pesetas la gruesa	557,76
474 ídem de íd. de 15 mm., a 2,53 pesetas la gruesa	1.199,22
84 juegos de gruesas de corchetes del núm. 18, a dos pesetas la gruesa.	168,00
48 kilogramos de juegos de corchetes del núm. 12, a 7,50 pesetas el kilo ...	360,00
1.200 corrajes de fuerzas montadas de Artillería para entregar en Burgos, a 26,98 pesetas	32.376,00
920 tabardos para entregar en Burgos, a 40,40 pesetas	37.168,00
600 ídem íd. en Coruña, a 40,98 pesetas...	24.588,00
1.432 ídem íd. en Coruña, a 42,42 pesetas.	60.745,44
2.071 ídem íd. en Santa Cruz de Tenerife, a 42,42 pesetas	87.851,82
1.000 ídem íd. en Ceuta, a 39,39 pesetas ...	39.390,00
Total	340.405,02

	Pesetas
Andrés Romanillos Calleja	
432 capotes-manta para entregar en Barcelona, a 56,43 pesetas	24.377,76
148 tabardos para entregar en Madrid, a 39,88 pesetas	5.902,24
693 ídem íd. en Barcelona, a 40,18 pesetas	27.844,74
1.809 ídem íd. en Valladolid, a 39,88 pesetas	72.142,92
809 ídem íd. en Coruña, a 42,28 pesetas...	34.204,52
Total...	164.472,18

Sobrino de B. Matas	
3.000 metros de paño caqui para capotes-manta, a 16 pesetas el metro	48.000,00
Román A. Bartolomé	
1.520 metros de retor, a 1,04 pesetas metro	1.580,80
Salvador Casacuberta Vinyals	
3.200 metros de paño caqui para capotes-manta, a 16,39 pesetas el metro ...	52.448,00
Sobrinos de Juan Sastre y C.^a	
826 tabardos para entregar en Zaragoza, a 38,29 pesetas	31.627,54
1.000 ídem íd. en Valladolid, a 39,28 pesetas	39.280,00
1.174 ídem íd. en Santa Cruz de Tenerife, a 41,97 pesetas	49.272,78
Total	120.180,32

Viuda de Juan González Mancebo	
1.016 tabardos para entregar en Barcelona, a 41,97 pesetas	42.641,52
484 ídem íd. en Coruña, a 41,97 pesetas...	20.313,48
1.369 ídem íd. en Palma de Mallorca, a 40,97 pesetas	56.087,93
Total	119.042,93
Total general	1.030.500,35

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 14 del actual, para la adquisición de prendas y primeras materias para el Servicio de Vestuario, oído el parecer de la Intervención central de Guerra y Asesoría de este Ministerio, de acuerdo con lo informado por dichos Centros y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), por este Ministerio se ha resuelto autorizar la celebración de una segunda subasta para adquirir las primeras materias que quedaron sin adjudicar en la primera y que a continuación se relacionan, debiendo regir en ella los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 28 de mayo próximo pasado (D. O. número 123), con la ampliación del plazo de entrega que será hasta el día 15 de septiembre próximo y admitiéndose la concurrencia de la producción extranjera, según establece el párrafo segundo del artículo 60 del mencionado reglamento, reformado por orden de 25 de febrero de 1933 (D. O. núm. 51).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...
RELACION QUE SE CITA
 60 metros de dril caqui.
 6.800 metros de paño caqui para tabardos.
 3.600 metros de tejido para forro de tabardos.
 Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

SECCION DE PERSONAL
ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover a los empleos que se citan, al personal de banda que figura en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario y quedando en sus actuales Cuerpos hasta que se les adjudique otro destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...
RELACION QUE SE CITA
A sargento maestro de banda
 Cabo de cornetas, José Blechmint Colao, del regimiento Infantería núm. 37.
A cabo de cornetas
 Corneta, Miguel Ramis Munar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.
 Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con don Francisco Gómez Sánchez y termina con

D. Juan Centrich Nauart, pasen a servir los destinos o a la situación que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subinspectores veterinarios de primera

D. Francisco Gómez Sánchez, de la Inspección de Veterinaria de la segunda Inspección general del Ejército, en plaza de inferior categoría, a disponible forzoso apartado A) en la primera división orgánica, y agregado a la Inspección de Veterinaria de este Ministerio.

Subinspector veterinario de segunda

D. Vicente Sobreviela Monleón, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la quinta división orgánica, a la Inspección de Veterinaria de la segunda Inspección general del Ejército (V.). Elección.

Veterinario mayor

D. Aurelio Alarcón Torres, de disponible forzoso apartado A) en la primera división orgánica, a la Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 1 (V.). Elección.

Veterinarios primeros

D. Fermín Morales de Castro, de la Jefatura de Veterinaria de la Circunscripción oriental, al Grupo de Alumbrado e Iluminación. (V.)

D. Francisco López Cobos, de la Plana Mayor de la primera Comandancia de Intendencia, al regimiento de Artillería ligera núm. 1. (V.)

D. Juan Centrich Nauart, de la segunda media brigada de Montaña, a la Sección móvil de Evacuación Veterinaria de la primera brigada de Montaña. (Voluntario.)

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES VETERINARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS DESTINOS ANTERIORMENTE CUBIERTOS

Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1

D. José Cabello Pamos.

Grupo de Alumbrado e Iluminación

D. Clemente Martínez Herrera, don Gonzalo Muria Arroyo, D. Manuel Larrea Jabarilo, D. Venancio Rodado Leal, D. Vicente Calleja Bastante, D. Carlos Lucas Gondorff, D. Carlos Salgués Rubido, D. José Domínguez Astudillo, don Luis Domenech Lafuente, D. Carmelo Gracia Estella y D. Miguel Tormo Pascua.

Regimiento de Artillería ligera núm. 1

D. Clemente Martínez Herrera, don José Virgós y Aguilár, D. Vicente Calleja Bastante, D. Carlos Lucas Gon-

dorff, D. Carlos Salgués Rubido, D. José Domínguez Astudillo, D. Luis Domenech Domínguez, D. Carmelo Gracia Estella y D. Miguel Tormo Pascua. Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 125), para proveer una vacante de teniente coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, existente en el Instituto de Higiene Militar, de Jefe del Detall, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, D. Emilio Alonso y García-Sierra, disponible forzoso en esta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Amo Stoker y termina con D. Tomás Sort Rubies, pasen a servir los destinos o a la situación que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. José Amo Stoker, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, a la Escuela Superior de Guerra. (V.)

D. Juan Pellicer Escalona, de disponible forzoso, apartado A), en la primera división orgánica, a la misma situación en la Circunscripción oriental de Marruecos.

D. Juan Herrera Irastorza, ascendido, del Hospital Militar de Valencia, al de La Coruña. (F.)

Capitanes médicos

D. Víctor Hosnillos Escribano, del regimiento de Infantería núm. 25, al de la misma Arma núm. 9. (V.)

D. Tomás Sort Rubies, ascendido, del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar y en comisión en el territorio de Iñi, al batallón de Ametralladoras núm. 4 (F.), continuando en dicha comisión.

RELACION DE LOS JEFES QUE HAN SOLICITADO LOS DESTINOS ANTERIORMENTE CUBIERTOS

Escuela Superior de Guerra

D. Felipe Pérez Feito, D. Julián Rodríguez Pastrana-Ballester, D. Francisco Pérez Grant, D. Octavio Gómez Salas y D. Enrique Sáez y Fernández Casariego.

Madrid, 30 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Sánchez Corominas, cese en la comisión a las órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dispuesta por orden circular de 22 de marzo último (D. O. núm. 69); incorporándose al Grupo mixto de Artillería número 3, Cuerpo a que pertenece de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De los anunciados para auxiliares de oficina de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros

D. Julio Hostaled Bellver, de la Intervención de Guerra de la primera división orgánica, a este Ministerio (Sección de personal, primer Negociado). (Elección.)

D. Pablo López Blanco, de la Pagaduría Militar de la séptima división orgánica, a la Comandancia de Obras y fortificación de la misma división. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de Intendencia

D. Jaime Asuar Molina, de la primera Inspección general de Intervención, a la Intendencia Central. (V.)

D. Valeriano Valgañón Miguel, de la Intervención central de Guerra, a la Intendencia central. (V.)

D. Modesto González Prieto, de las oficinas de Intendencia de la séptima división, a la Pagaduría Militar de la misma división. (V.)

D. Gaspar Suárez Fernández, de la Intendencia Militar de la octava división orgánica, a la Pagaduría Militar de la misma división. (V.)

D. Adolfo Romillo Rodríguez, de la tercera división orgánica, a la Pagaduría Militar de la misma división. (V.)

De los anunciados para el Cuerpo Auxiliar de oficinas militares

Oficiales

D. Mariano Sebastián de la Cita, de las oficinas de Intendencia de la primera división orgánica a la Auditoría de Guerra de la misma división. (V.)

D. Valentín Martín Téllez, de la tercera Inspección general del Ejército, al Archivo general militar. (V.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Rafael López Heredia, en situación de disponible en esa división, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a agosto de 1933 y de disponible B) a disponible A), desde septiembre siguiente a marzo del actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Francisco Pina Alduini, con destino en la segunda Escuadra de Aviación, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo del tiempo que permaneció en las situaciones de disponible gubernativo y forzoso, apartado B) y los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, a partir de primero de enero del año actual, este Ministerio ha resuelto concederle las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933 y las de disponible B) a disponible A), desde junio siguiente a marzo del año actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos, ya que la fecha de su procesamiento es la de 31 de agosto de 1932, y desestimar los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, por ser éstos inherentes al servicio del Arma de Aviación cuando lo prestan en ella, caso que no concurre en el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Francisco López Cantero, con destino en la segunda Escuadra de Aviación, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo del tiempo que permaneció en las situaciones de disponible gubernativo y forzoso, apartado B) y los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, a partir de primero de enero del año actual, este Ministerio ha resuelto concederle las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los

meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933 y las de disponible B) a disponible A), desde junio siguiente a marzo del año actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos, ya que la fecha de su procesamiento es la de 31 de agosto de 1932, y desestimar los devengos de la situación A) del reglamento de Aeronáutica, por ser éstos inherentes al servicio del Arma de Aviación cuando lo prestan en ella, caso que no concurre en el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Federico Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, del segundo regimiento pesado, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a igual situación A) de junio siguiente a marzo actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, según lo resuelto para otros casos por tener efectos administrativos de primero de septiembre la situación de disponible gubernativo y estar comprendido en la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Antonio Navarro Carmona, del tercer regimiento ligero, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a igual situación A), de junio siguiente a marzo actual, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, según lo resuelto para otros casos por tener efectos administrativos de primero de septiembre la situación de disponible gubernativo y estar comprendido en la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los picadores Militares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que también se indica, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Félix Valderrama Díaz, de la Escuela de Equitación Militar, 5.500 pesetas por quince años de servicio, a partir de primero de junio de 1934.

D. Epifanio Gañán Llorente, de la Escuela de Equitación Militar, 5.500 pesetas por quince años de servicio, a partir de primero de julio de 1934.

D. Román Osma Barambio, del regimiento Infantería núm. 33, 5.500 pesetas por quince años de servicio, a partir de primero de julio de 1934.

Madrid, 28 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el percibo del sueldo mínimo de sargento, al cabo del regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 3, Basilio Procopio Zamora, con antigüedad de 20 de junio de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la división de Caballería.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de fecha 25 del actual, al que se acompaña copia del certificado de reconocimiento practicado en la Clínica Militar de Ciempozuelos, al teniente de CABALLERÍA, disponible, D. Fulgencio de Pázos Cellier, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo a partir del día 20 del corriente mes, quedando en la situación de disponible gubernativo en la sexta división, que anteriormente se hallaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista del retraso producido en los reintegros al Tesoro de algunos anticipos hechos para servicios con cargo y abono de pagas a descontar de los devengos futuros de los perceptores, la orden circular de 13 de enero último (D. O. núm. 15) señaló un procedimiento para activar los reintegros pendientes y anunció una reforma que se implantaría al ponerse en vigor el presupuesto para el ejercicio de 1934.

Próximo la fecha en que esto ocurra, se hace preciso llamar la atención de cuantos tienen intervención en los abonos, gastos, descuentos y reintegros de cantidades especialmente adelantadas por el Tesoro con el fin de que puedan ser atendidas obligaciones no presupuestarias, puesto que no nacen de derechos contra el Estado, sino meramente de avances en calidad de reembolso que no debe dilatarse.

Es de muy especial atención el hecho de figurar separadamente para el presupuesto de 1934 (segundo semestre), en el capítulo tercero, artículo octavo de la Sección cuarta, y en el capítulo tercero, artículo octavo, de la Sección 16 (Marruecos), los créditos necesarios para anticipos de pagas que concede este Ministerio, y los gastos que originen la asistencia hospitalaria de personas que han de reintegrar, en la cuantía reglamentaria, el coste de sus estancias, así como los suministros voluntarios e reintegrables de artículos de subsistencias.

Respecto a cada uno de ellos, y con el fin de que los créditos de presupuesto tengan la más amplia utilización, se observarán las prevenciones siguientes:

a) Siempre que sea librado a un Cuerpo, Pagaduría o entidad representante de personal el importe de pagas anticipadas, se abrirá por aquéllos una cuenta de reintegro del anticipo, en una hoja que se encabezará con el título de la Dependencia y la indicación del nombre del perceptor, cantidad líquida anticipada y fecha del pago, con el número de intervención del mandamiento.

A continuación, y como contrapartida, se irán consignando uno por uno los descuentos que se practiquen hasta el total reintegro de la suma percibida.

Siempre que el interesado cambiare de Caja para el abono de sus haberes, la de procedencia cerrará provisionalmente la hoja, firmando el cajero o pagador, el jefe del Detalle o de la Pagaduría a continuación de la suma descontada que se fijará como totalización de las partidas anteriores de data. La copia de ese documento se remitirá en duplicado ejemplar al jefe de la nueva oficina por donde vaya a cobrar haberes el interesado, y cuando aquélla devuelva con el recibí del duplicado uno de los ejemplares, se cursará el original.

En los casos en que hubiera de tramitarse expediente de insolvencia por no llegarse al reintegro total del anticipo, la hoja servirá para determinar las responsabilidades subsidiarias que pudieran deducirse por falta de celo en la exacción de reintegros.

Con el fin de restablecer crédito automáticamente, las nóminas o extractos donde figure personal sujeto a descuento por anticipos de pagas, y en el concepto correspondiente a sueldos, llevarán al pie una nota indicando las cantidades a retener y la suma total que ha de reintegrarse, indicando la aplicación del reintegro, de modo que la Intendencia libre para formalizar, al efectuar el pago del mandamiento, la indicada suma, en forma análoga al descuento por utilidades. En el mandamiento de pago deberán figurar, al respaldo, los nombres y cantidades descontadas, que se consignarán en la carta de pago de la formalización.

b) Respecto a las estancias de cargo en los Hospitales Militares, se procederá en los días 15 y último de cada mes a totalizar las que hubieran de ser abonadas por otros Ministerios y las que deban satisfacerse por los asistidos o cabezas de familia obligados al reintegro. En un plazo de cuarenta y ocho horas se cursarán las relaciones a las Intendencias, las que, sin pérdida de tiempo, formalizarán su importe, librando con cargo a los capítulos tercero, artículos octavo de las Secciones cuarta y 16 a reintegrar al concepto de Hospitales de dichas Secciones respectivamente, justificando el mandamiento con un certificado de referencia.

La tramitación de los cargos a otros Ministerios tendrá lugar por conducto de la Intendencia Central, la cual gestionará los reintegros correspondientes.

A toda gestión de reintegro habrá de preceder la invitación al pago directo, por parte del interesado, que hará el Hospital en los días antes indicados o en el momento de causar alta por curado. En caso de fallecimiento, la invitación se hará al pariente o representante que manifieste ser presunto heredero o albacea testamentario.

En caso de no obtenerse el pago directo se requerirá para que preste la conformidad, y si a ello opusiera injustificados reparos, se hará saber al Interventor del servicio, quien consignará la procedencia del cargo y su tramitación o las razones que aconsejen aplazar ésta, si hubiere para ello suficiente motivo.

Como quiera que las estancias de cargo representarán frecuentemente cantidades mayores que las a reintegrar por los interesados, es de necesidad fijar lo que en el resultado económico del servicio afecta a los capítulos y artículos citados anteriormente, y lo que grava las partidas de 700.000 pesetas en la Sección cuarta y 550.000 pesetas en la 16, consignadas en presupuesto para atender a tales diferencias.

Las estadísticas mensuales harán el desglose del coste total, en forma que solamente resulten aplicados a las estancias sin cargo los gastos que a ellas correspondan, de modo que si la asistencia a enfermos de pago superara los créditos de presupuesto por anticipo y subvención, se proceda reglamentariamente y no queden indotados los servicios básicos de este ramo, constituidos por lo que sirven de fundamento al cálculo presupuestario.

Determinadas por las Intendencias las cantidades cuyos reintegros han de gestionarse, dividirá las partidas en tres grupos, a saber: 1.º De militares en activo. 2.º De retirados o en reserva; y 3.º A satisfacer por Corporaciones civiles o particulares.

El primer grupo dará lugar a la formación de cargos contra los Cuerpos o Pagadurías donde tengan consignados sus haberes los deudores, haciéndose el oportuno asiento en el Debe de las cuentas corrientes de aquéllos, los que quedarán encargados de los descuentos correspondientes.

El segundo grupo motivará cargos que serán dirigidos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o a los Delegados de Hacienda de las provincias donde perciban sus haberes los deudores, como créditos del Estado; y

El tercer grupo se tramitará invitando a los deudores al ingreso voluntario durante un plazo de quince días, transcurrido el cual se remitirá certificación del descubierto a la Delegación de Hacienda para que se proceda por vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Los asientos en las cuentas corrientes indicados para el primer grupo serán definitivos, salvo caso de error o improcedencia, puesto que las Cajas deben prevenir, con la retención correspondiente, la llegada del cargo y la formalización de su importe, que tendrá lugar como reintegro al capítulo tercero, artículo octavo, de la Sección correspondiente, el cual le será abonado como contrapartida del cargo remitido.

c) Con relación a los anticipos de gastos por suministros voluntarios e reintegrables del servicio de subsistencias, los Parques relacionarán en fin de cada mes todos los de aquella especie que hayan tenido lugar y los valorarán con arreglo al último resultado del servicio.

La Intendencia librará el importe de estas relaciones con aplicación al capítulo tercero, artículo octavo, de las Secciones cuarta o 16, y tramitará los cargos de modo análogo a lo establecido para las estancias de Hospital. El precio de reintegro de los kilogramos de pan y otras especies de extracción voluntaria se señalará mensualmente en las órdenes generales de las divisiones o mandos análogos, a fin de que los Cuerpos y Pagadurías puedan prevenir los reintegros correspondientes, así como los

de los saldos en contra que les resulten en los ajustes.

Las disposiciones anteriores deberán empezar a regir al implantarse el nuevo presupuesto para el año 1934 (segundo semestre), continuando la tramitación de los reintegros hoy pendientes en la forma que dispuso la orden circular de 11 de enero de 1932 (D. O. núm. 9) y sus modificaciones posteriores.

La formalización del coste del pan facilitado por los Parques a Hospitales y otros hechos de igual naturaleza se hará por las Intendencias en virtud de las certificaciones concordantes que expidan los Establecimientos deudores y acreedores, las que justificarán el pago correspondiente.

Queda modificada la repetida orden circular de 11 de enero de 1932, en cuanto se oponga a lo que en ésta se preceptúa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 24 de mayo próximo pasado (D. O. número 117), para cubrir una vacante de veterinario mayor que existe en el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto, sea designado para ocuparla el del indicado empleo, D. Victorio Nieto Magán, actualmente con destino en el Instituto de Higiene Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

CUADROS DEL SERVICIO DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 11 de junio último por el comandante de INFANTERIA de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", disponible forzoso A) en la primera división orgánica, D. Emilio Torrente Vázquez, en solicitud de que su agregación a uno de los destinos del "Servicio de Estado Mayor" le sea de abono para completar el plazo de tres años, que como mínimo ha de servir destinos propios del "Servicio" para

tener derecho a seguir figurando en los "Cuadros", según preceptúa el artículo sexto del decreto de 21 de marzo de 1933 (D. O. núm. 72); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en atención a que los servicios que debe prestar dicho jefe, son de los genuinos del "Servicio de Estado Mayor", siendo aplicable el mismo criterio para todo el personal de Jefes y oficiales de dicho "Servicio que se encuentren en análogas condiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 6 del actual (D. O. número 129), para proveer una vacante de coronel de Artillería, que existe en el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla en las condiciones prevenidas en dicha circular, al teniente coronel de Artillería del "Servicio de Estado Mayor" don Luis Odriozola Arévalo, con destino en el expresado Estado Mayor Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 11 de enero último (D. O. número 9); este Ministerio ha resuelto que el personal de los Cuadros del Servicio de Estado Mayor que figura en la siguiente relación y se encuentra en la situación de "disponible forzoso" apartado A), continúe en la misma y agregado a los destinos que se indican para prestar servicio en las condiciones que la referida circular determina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Arma de Infantería

Comandantes

D. Carlos Asensio Cabanillas, a la segunda Inspección general del Ejército.

D. Simón Lapatza Vallenzuela, a la división de Caballería.

D. Félix Muedra Miñón, a la primera Inspección general del Ejército.

D. José Recacho y de Egula, a la Plana Mayor de la séptima brigada de Infantería.

D. Emilio Torrente Vázquez, a la tercera Inspección general del Ejército.

Capitanes

D. Mariano Alonso Alonso, a la primera división orgánica.

D. Antonio Martínez Pedrosa, a la Plana Mayor de la 16.ª brigada de Infantería.

D. Jesús Guillén Navarro, a la primera Inspección general del Ejército.

D. Julián García Pumarino Menéndez, a la Plana Mayor de la 16.ª brigada de Infantería.

D. José Martínez Anglada, a la Plana Mayor de la sexta brigada de Infantería.

D. Fausto Gosálvez Ferrer, a la tercera división orgánica.

D. Julio Hernando Pedrosa, a la Plana Mayor de la cuarta brigada de Infantería.

Arma de Caballería

Capitán

D. Valero Valderrábano Samitier, a la segunda Inspección general del Ejército.

Arma de Artillería

Comandantes

D. Antonio Hidalgo Díaz, a la primera división orgánica.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor" que figura en la siguiente relación, pase a cubrir los destinos de plantilla que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Arma de Artillería

Comandante, D. Gonzalo Zabaleta Galbán, del regimiento de Artillería ligera núm. 15, a la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división. (V.)

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 19 de abril último (D. O. número 91), para proveer una vacante de comandante de Ingenieros de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", que existe en el Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al del citado empleo y Arma D. Manuel Valcárcel Gallegos, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ESTADO MAYOR D. Francisco Mut Ramón, con destino en esa división, en solicitud de que se le conceda autorización para disfrutar veintisiete días de permiso en Toulouse y Perpignan (Francia), Berna (Suiza) y Turín (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), y la prohibición del uso de uniforme en el territorio de Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ESTADO MAYOR, Jefe de la Sección Topográfica de esa división, D. Joaquín Isasi-Isasmendi y Aróstegui, en solicitud de autorización para disfrutar el próximo permiso de verano en Francia, Bulgaria, Suiza, Alemania, Checoslovaquia, Austria, Hungría, Rumania, Yugoslavia e Italia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), estándole prohibido el uso de uniforme en el territorio de Suiza, no surtiendo efectos esta autorización ínterin no se publique la orden relativa a concesión, con carácter general, de los permisos de verano para los Jefes y oficiales del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales del Servicio de Estado Mayor que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones determinadas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (*Colección Legislativa* núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Comandante, D. José Aizpuru Martín Pánillos, de la tercera Inspección general del Ejército, 1.500 pesetas, de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Comandante, D. Francisco Zamarra Agustina, de la Escuela Superior de Guerra, 1.500 pesetas, de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Comandante, D. José Billón Estelrich del Estado Mayor Central, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Comandante, D. Juan de la Cuesta Cardona, del Gabinete Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos, 1.400 pesetas, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por catorce años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Comandante, D. Antonio Barroso Sánchez-Guerra, Agregado militar de España en París (Francia), 1.100 pesetas, de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de marzo de 1934.

Capitán, D. Juan Villar Lopesino, disponible en la primera división orgánica y en la Escuela de Guerra de París, 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Capitán, D. Francisco Moral García, de la primera división orgánica, 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde primero de julio de 1934.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder una comisión del servicio para el extranjero, de cuarenta y cinco días de duración, al teniente coronel y capitán del batallón de Zapadores núm. 1, D. Rafael Fernández y López y D. Carlos Faraudo de Míchico, para que visiten diversas unidades de Ingenieros de los Ejércitos francés, alemán, italiano, suizo, polaco y ruso. Los interesados tendrán derecho durante su comisión a las dietas y viáticos reglamentarios, efectuando los viajes dentro de la Península por ferrocarril y cuenta del Estado. Las dietas y viáticos las percibirán los comisionados en la siguiente forma: antes de emprender el viaje percibirá cada uno de ellos la cantidad de 885,48 pesetas, importe líquido de los viáticos correspondiente a 1.000 kilómetros; en París se situarán 5.129,30 pesetas a nombre del teniente coronel D. Rafael Fernández López y 4.575,39 pesetas a nombre del capitán D. Carlos Faraudo, im-

porte líquido de treinta días de dietas y viáticos correspondientes a 7.642 kilómetros para cada uno, y en Roma se situarán 1.128 pesetas a nombre del teniente coronel y 846 pesetas a nombre del capitán, importe líquido de quince días de dietas. Todas las cantidades antes mencionadas serán cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 10, del vigente presupuesto, y por la Intendencia Central se darán las órdenes oportunas para que las cantidades que han de percibir los interesados antes de emprender el viaje se consignen para ser libradas al batallón de Zapadores núm. 1, así como las necesarias para que el resto de las cantidades sea situado en los puntos más arriba expresados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor centrales de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con José Miguel Esteban Herrero y termina con Elifio Sos Arlegui, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en las preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las primera, segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

José Miguel Esteban Herrero, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 3.298, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

José Ramírez Escudero, de la Caja recluta núm. 10. Carta de pago número 706, expedida el 17 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Elifio Sos Arlegui, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago número 585, expedida el 28 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Juan Larracochea Gallaga y termina con Manuel Prado Díaz, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las primera, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas y división de Caballería.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alféreces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Juan Larracochea Gallaga, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 795, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Larracochea Gallaga, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 683, expedida el 15 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Prudencio González Altuna, del regimiento Caballería núm. 9. Carta de pago núm. 14.012, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Prudencio González Altuna, del regimiento Caballería núm. 9. Carta de pago núm. 6.285, expedida el 25 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular del 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Luis Gámez Rico, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago número 1.157, expedida el 7 de junio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

Francisco Callao Miguel, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 642-A, expedida el 21 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Manuel Prado Díaz, de la Caja recluta núm. 51. Carta de pago número 457, expedida el 27 de julio de 1933 por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Teodoro López Sicilia y termina con Argelino Pérez Algarrada, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Teodoro López Sicilia, del reemplazo de 1930, alistado en Pamplona (Burgos), Caja recluta núm. 35. Carta de pago núm. 1.166, expedida el día 26 de septiembre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Agustín Carlos Areso, del reemplazo de 1930, alistado en Llodena (Navarra), Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 247, expedida el día 25 de

septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Agustín Carlos Areso, del reemplazo de 1930, alistado en Llodena (Navarra), Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 251, expedida el día 25 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pesetas.

Argelino Pérez Algarrada, del reemplazo de 1927, alistado en Santa Cruz de la Palma provincia de Santa Cruz de Tenerife, Caja recluta núm. 59. Carta de pago núm. 1, expedida el día 1 de abril de 1927 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Salvador Zaldívar y Martín y termina con José Cerqueiro Rosales, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Salvador Zaldívar Martín, del reemplazo de 1930, alistado en Madrid, Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 3.057, expedida el día 27 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Salvador Zaldívar Martín, del reemplazo de 1930, alistado en Madrid, Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 2.397, expedida el 18 de junio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 80,65 pesetas.

José Liabrés Blasco, del reemplazo de 1932, alistado en Barcelona, Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 984, expedida el día 9 de febrero de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Guillermo Rabadán Gil, del reemplazo de 1930, alistado en Logroño, Caja de recluta núm. 39. Carta de pago número 740, expedida el día 28 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Cerqueiro Rosales, del reemplazo de 1930, alistado en Marín (Pontevedra), Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 541, expedida el día 20 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Carlos Domingo Escamilla y termina con Angel Peña Bernaldo de Quirós, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las primera, segunda, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Carlos Domingo Escamilla, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 3.400 expedida el 28 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Diego Paredes Ballesteros, de la Caja recluta núm. 9. Carta de pago núm. 1.229, expedida el 4 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ingreso hecho de más al hacer efectivo el pago de su cuota

Federico Echevarría Uribe, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 639, expedida el 28 de junio

de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Angel Peña Bernaldo de Quirós, de la Caja recluta núm. 47. Carta de pago núm. 64, expedida el 10 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 350 pesetas.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la cuarta división orgánica interesando se determine qué autoridad es la competente para resolver los expedientes de prórroga de primera clase, sobrevenida después del ingreso en Caja, cuando no exista conformidad entre el parecer del juez instructor del expediente y el fallo de la Junta de Clasificación, este Ministerio ha resuelto que el artículo 305 del vigente reglamento de reclutamiento se entienda aclarado en el sentido de que cuando no exista acuerdo entre el parecer del juez y el fallo de la Junta de Clasificación, se remitirá el expediente al General de la división que tenga la condición jurídica de superior jerárquico de la Junta de Clasificación a la que corresponda la competencia para resolver el expediente de prórroga, quien dictará la resolución que estime procedente, que será inapelable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto por el artículo 302 del vigente reglamento de Reclutamiento, este Ministerio ha resuelto publicar la siguiente relación del personal expulsado del Ejército, por incorregible. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera división

Regimiento Carros de Combate número 1. Cabo, Agapito Ruiz Polo, hijo de Agapito y de Luisa, natural de Madrid.

Regimiento Carros de Combate número 1. Soldado, José Gómez Fernández, hijo de Manuel y de Consolación, natural de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Segunda división

Regimiento de Infantería núm. 27. Educando de corneta, Miguel Pacheco Peraita, hijo de José y de Francisca, natural de San Fernando (Cádiz).

Segunda Escuadra de Aviación. Soldado, Manuel Briviesca Romero, hijo de Rafael y de Doctores, natural de Sevilla.

Tercera división

Regimiento de Infantería núm. 33. Corneta, José Rós Tello, hijo de Francisco y de Salvadora, natural de La Unión (Murcia).

Parque divisionario de Artillería número 3. Educando de trompetas, Ramón Maiques Seguí, hijo de Agustín y de María, natural de Valencia.

Cuarta división

Regimiento de Infantería núm. 34. Soldado, José Llaudaró Juncosa, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Torre del Español (Tarragona).

Quinta división

Regimiento de Carros ligeros de Combate núm. 2. Corneta, Miguel Melero Sarriena, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Zaragoza.

Regimiento de Artillería ligera número 9. Artillero segundo, José Pamplona Guallar, hijo de Enrique y de Eusebia, natural de Barcelona.

Sexta división

Regimiento de Artillería ligera número 11. Trompeta, José Martínez del Río, hijo de José y de Victoria, natural de Santander.

Tercera Comandancia de Intendencia, segundo Grupo. Soldado, Pedro Serna Santa María, hijo de Damián y de Florentina, natural de Camargo (Santander).

Tercera Comandancia de Intendencia, segundo Grupo. Soldado, Julio Velasco Losada, hijo de Arturo y de Pilar, natural de Buenos Aires (República Argentina).

Octava división

Regimiento de Infantería núm. 8. Tambor, Domingo López Núñez, hijo de Andrés y de Luisa, natural de Fene (Coruña).

Marruecos

Batallón Cazadores de Africa número 1. Soldado, Víctor Andrés Benavente Sánchez, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Batallón Cazadores de Africa número 2. Educando de banda, Jesús Rodríguez Morán, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Caborama (Oviedo).

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.